

no hacer una proposicion, puesto que no ignora que se trata de un edificio donde tienen interés varios accionistas, y que hay una escritura a favor de estos, que les da atribuciones e iniciativas que los más de los veces no puede por menos de seguir el Ayuntamiento, y por consiguiente cree fuera de su lugar lo hasta ahora expuesto.

El Señor García Molina se adhiere a esta manifestación.

El Señor Santisteban hace algunas aclaraciones sobre las atribuciones que el Ayuntamiento tiene conferidas a los accionistas, entendiendo que en nada menoscaba las del Ayuntamiento, y por tanto, que éste puede resolver en el sentido que propongo, atendiendo a la conveniencia de los intereses y derechos que admiistras.

El Señor Blanco hace notar que el dictámen está en armonia con lo que en la solicitud del contratista se expresa, pues en ésta se dice que si no se le otorga la rebaja de un cuarenta por ciento en el precio, da por rescindido el contrato, y de aquí que no pudiendo accederse a tal pretensión, se estime rescindido en el dictámen.

El Señor Lúvarez califica de patrióticas las palabras del Señor Santisteban; pero él, como hombre de ley, no puede por menos de reconocer que el dictámen está en su lugar, por más que crea, bajo el punto de vista particular, que ese arrendatario es acreedor a todas consideraciones, siquiera por equidad.

El Señor Pérez del Pino propone se pregunte si el asunto está suficientemente discutido. Mas al interro-

